



Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

Expediente n.º: 144/2023

Procedimiento: Bases Reguladoras y Convocatoria de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de El Castell de Guadalest.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LAS AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE EL CASTELL DE GUADALEST EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA (ANUALIDAD 2023).

PRIMERA.- Objeto y condiciones.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión, por parte del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest, de ayudas económicas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de la localidad en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, como medida de inyección económica para contrarrestar los efectos que las Pymes están sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés, de forma que se preserve su continuidad una vez se normalice esta situación.

SEGUNDA.- Compatibilidad de la subvención.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El personal funcionario competente de la entidad local velará por el cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con especial atención a las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana en el Plan Resistir regulado en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell.

TERCERA.- Disponibilidad presupuestaria

Se autoriza y dispone un gasto a favor del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest por importe de CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (14.635,00.-€), con cargo a la Aplicación 25.4331.4620800 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.





Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

La financiación será íntegra por el importe directo concedido al Ayuntamiento de El Castell de Guadalest por la Diputación de Alicante a través de la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023

CUARTA.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, profesional, microempresa o PYME de las definidas en el REGLAMENTO (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo las actividades profesionales, empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de El Castell de Guadalest y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023) haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en el año 2021.
- Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la tesorería general de la seguridad (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con este Ayuntamiento a fecha 31 de diciembre de 2022.
- Que el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de El Castell de Guadalest.
- Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que el solicitante disponga del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento, en el caso de disposición de local.

Quedan excluidos las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el apartado anterior que:

a) Incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

b) Sólo podrá optar a estas ayudas un autónomo por sociedad mercantil, empresa y/o local de actividad, no pudiendo optar a estas ayudas más de un autónomo de una misma sociedad, empresa o local de actividad, o siendo de distintas sociedades o empresas, cuándo las distintas actividades seden en un mismo establecimiento.

.- Gastos subvencionables.





Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

Tiene la consideración de concepto subvencionable, los **costes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio, abonados en el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.**

Dichos costes serán los siguientes:

1. **Cuota de autónomos.**
2. **Alquiler mensual del local de negocio**, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
3. **Gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio**, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
4. **50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes** necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

1. Serán subvencionables los conceptos de gastos corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.**
2. Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago. Las factura justificativa de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.
3. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.
4. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.
5. El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.
6. Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

SEXTA.- Cuantía de la ayuda.

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 8.500 euros por solicitante.

Por el Ayuntamiento se procederá a la distribución del importe total de la consignación presupuestaria asignada en su presupuesto entre los solicitantes de las ayudas que cumplan los requisitos de la convocatoria.





Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

En el supuesto de que, distribuidas las ayudas con el límite máximo expresado, existiera un excedente o sobrante, dichas cuantías serán nuevamente distribuidas entre los solicitantes que cumplan los requisitos hasta el otorgamiento del 100% de la cantidad total asignada por el Ayuntamiento en esta línea de ayudas.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta el importe de la ayuda concedida al Ayuntamiento de El Castell de Guadalest por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para este fin y que asciende a la cantidad de 14.635,00 euros.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas, se procederá de conformidad con lo establecido en artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que prevé el prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la subvención.

SÉPTIMA.- Justificación.

El beneficiario deberá presentar junto a la solicitud, a través del registro general de entrada, la cuenta justificativa a que se refiere el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para lo cual se anexa en las presentes bases el ANEXO V de cuenta justificativa que contiene los siguientes documentos:

▣ Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del documento, el acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

▣ Original o copia auténtica de las facturas o justificantes de gasto así como justificantes de pago.

▣ Declaración responsable en la que conste que no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la Unión europea o de organismos internacionales concedidos para la misma finalidad cuyo importe, aisladamente o en su conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Se incluye en el modelo de declaración responsable del ANEXO II)

SÉPTIMA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes. Subsanación de deficiencias.

1.- El modelo de solicitud (ANEXO I) y toda la información necesaria para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, estará disponible **en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.** En la citada Sede Electrónica se habilitará un acceso directo a dicha solicitud/formulario donde estará disponible la información y documentación de la convocatoria.

Las solicitudes se realizarán exclusivamente vía telemática a través del formulario





Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

específico destinado a tal fin, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en esta cláusula será inadmitida.

2.- Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica reconocida de representante en el caso de persona jurídica y de ciudadano en el caso de personas físicas.

Para la identificación del usuario en Sede electrónica, el Ayuntamiento admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- Claves concertadas: CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. CI@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

En el caso de no disponer de firma electrónica, se podrá autorizar a una persona que sí disponga de ella, mediante "Autorización para presentar solicitudes en nombre de otra persona".

3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a contar desde la fecha de publicación del anuncio de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de lo que se dará cuenta en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento y demás medios de difusión social del Ayuntamiento.

4.- Sólo se atenderá una solicitud por empresa (persona física o jurídica) y actividad económica, independientemente de que realicen más de una actividad económica, o de que disponga, de uno o más establecimientos o locales para el ejercicio de la o las actividades. Si diferentes autónomos comparten el mismo establecimiento sólo se optará a una ayuda.

5.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen las condiciones de la convocatoria y el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

6.- La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de subvención.





Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

7.- Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, previa resolución adoptada al efecto.

8.- La solicitud se considerará completa cuando se haya presentado toda la documentación exigible en las presentes bases. Las solicitudes presentadas de forma incompleta no serán computadas en el orden de presentación hasta que no queden presentadas de forma completa, es decir, instancia y documentación exigida en las presentes bases, por lo que, computarán como presentadas a partir del momento en que conste su completa presentación.

10.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

OCTAVA.- Documentación que debe acompañar a la solicitud.

Las solicitudes, en modelo normalizado (ANEXO I), deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI del solicitante.
- CIF de la empresa.
- DNI del firmante de la solicitud.

En el caso de entidades económicas sin personalidad jurídicas declaraciones de los comuneros o socios y en el caso de sociedades, escritura pública o contrato privado de constitución de la entidad, así como fotocopia de la escritura de poder de representación suficiente de quién actúe en su nombre, cuando se trate de personas jurídicas.

Documentación complementaria:

- Justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que deberá constar la fecha de alta, domicilio fiscal y, en su caso, el local donde desarrolla su actividad.
- Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Declaración responsable, según ANEXO II firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.
- Sólo en el caso de alta o modificación de cuenta, modelo de domiciliación bancaria (modelo normalizado Anexo IV).





Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

- En caso de actuar mediante representante, se aportará el ANEXO III relativo a la representación.
- ANEXO V con denominación "RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS" debidamente cumplimentado y firmado, junto con las facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base QUINTA, acompañadas de la correspondiente acreditación del pago, y por un importe máximo de 8.000 euros, **IVA excluido**.

NOVENA.-Procedimiento y resolución.

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría del Ayuntamiento, que actuará como órgano gestor, emitiendo informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión o denegación e indicará el importe a conceder al órgano competente para resolver.

2.- El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se efectuará en régimen de ayudas directas, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

3.- El criterio para la concesión de las ayudas será el del momento de la presentación de la solicitud. A estos efectos, en la tramitación de solicitudes se guardará el orden estricto de presentación de las mismas en Sede Electrónica, en la forma señalada en la base SÉPTIMA.

Se comprobará por orden cronológico la presentación de solicitudes recibidas, y aquellas solicitudes que cumplan los requisitos exigidos se repartirán el crédito disponible de la convocatoria, siendo propuestas para ser resueltas favorablemente. A estos efectos, se tendrá en cuenta el orden de presentación de solicitudes completas, en primer lugar, y en un segundo término, las subsanadas con posterioridad, para ser resueltas, hasta el consumo del crédito disponible, independientemente del número de solicitudes presentadas durante el plazo habilitado para ello.

4.- La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la LRBRL.

La resolución o resoluciones de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest (<https://elcastelldeguadalest.sedelectronica.es/>), surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El Ayuntamiento de El Castell de Guadalest dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.





Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

5.- El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá la desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

6.- Dictada la resolución de concesión en la que se dará por justificada la subvención, a continuación se procederá por el órgano competente al dictado de la resolución del reconocimiento de la obligación (por el importe justificado) a favor de las personas beneficiarias.

7.- El órgano gestor competente para la resolución de esta convocatoria, lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

8.- Para la tramitación del procedimiento, en lo no regulado en estas Bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvenciones concedidas, le sea requerido por el Ayuntamiento.
- b) Someterse a las actuaciones de control financiero previstas en los artículos 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Forma de pago y liquidación de las ayudas.

El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento a terceros, a partir de la resolución de concesión, sin que sea necesario la constitución de garantías.





Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

DUODÉCIMA.- Reintegro de las ayudas.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar los importes percibidos en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento de pago de las mismas.

DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa que resulte de aplicación.

En El Castell de Guadalest a la fecha de la firma.

El Alcalde-Presidente. Fdo. Joan Gadea Pons

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA CRISIS SOBRE LOS AUTÓNOMOS, PYMES Y MICROEMPRESAS DE EL CASTELL DE GUADALEST. ANUALIDAD 2023

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón Social	DNI/CIF
Apellidos y Nombre de Representante (sólo en su caso)	DNI





Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

Dirección	
Localidad	CP
Teléfono	E-mail

2.- DATOS DE LA ACTIVIDAD

ACTIVIDAD DESARROLLADA	
EPIGRAFE I.A.E.	
N.º DE PERSONAS TRABAJADORAS (sin contar el solicitante)	
FORMA JURÍDICA DE LA EMPRESA (autónomo, sociedad limitada, sociedad anónima...)	

3.- SOLICITA

Ser admitido en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE EL CASTELL DE GUADALEST EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023.

4.- CONFIRMACIÓN DE CUENTA BANCARIA

Habiendo presentado documento de domiciliación bancaria en procedimiento anterior y no habiéndose producido ningún cambio en los datos bancarios, confirmo la siguiente cuenta corriente de mi titularidad a los efectos de ingreso de la ayuda solicitada:

IBAN (20 dígitos)

E	S			-				-				-			-				
---	---	--	--	---	--	--	--	---	--	--	--	---	--	--	---	--	--	--	--

****Aunque indique aquí el número de cuenta, éste no será válido si no ha presentado alguna vez "modelo de mantenimiento a terceros" de esa cuenta bancaria en este Ayuntamiento.***

5.- DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO A ESTA SOLICITUD (marque lo que proceda):

- ☐ DNI del solicitante.
- ☐ CIF de la empresa.





Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

- ☐ DNI del firmante de la solicitud.
- ☐ En el caso de entidades económicas sin personalidad jurídica declaraciones de los comuneros o socios.
- ☐ En el caso de sociedades, escritura pública o contrato privado de constitución de la entidad, así como fotocopia de escritura de poder de representación suficiente de quien actúe en su nombre, cuando se trate de personas jurídicas.
- ☐ Justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutua profesional.
- ☐ Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que deberá constar fecha de alta, domicilio fiscal y, en su caso, el local donde desarrolla su actividad.
- ☐ Certificado de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social.
- ☐ Sólo en el caso de alta o modificación de cuenta, modelo de domiciliación bancaria (modelo normalizado Anexo IV).
- ☐ Declaración responsable (modelo normalizado Anexo II)
- ☐ Justificantes de gastos. (modelo normalizado Anexo V).

En El Castell de Guadalest, a ____ de _____ de 2023.

Fdo. _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D.^a _____, con DNI/NIE _____ actuando en nombre propio / como representante de la empresa _____ (CIF _____), de conformidad con las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE EL CASTELL DE GUADALEST EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- 1.- Conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
- 2.- Que la participación, por la que suscribe, en estas ayudas, resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes





Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista, con la excepción señalada en el apartado 3 de la presente declaración responsable. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Haber reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), respecto al promedio mensual facturado en 2021 con los siguientes datos:

Promedio mensual facturado en 2021	
Promedio mensual facturado del 1 de julio de 2022 a 30 de junio de 2023	

4.- Que se compromete, en el supuesto de ser requerido, a declarar las ayudas de mínimos que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

5.- No haber recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración, ente público o privado nacional, de la Unión europea o de organismos internacionales concedidos para la misma finalidad cuyo importe, aisladamente o en su conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.- Que no está incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

7.- Disponer del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento, o declaración responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad.

8.- Que el solicitante no ha presentado solicitud de subvención por la misma actividad y para la misma finalidad en otra entidad local.

9.- Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud y anexos, así como toda la documentación que se presenta

En El Castell de Guadalest a _____ de _____ de 2023.

Fdo. : _____





Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

ANEXO III

PODER DE REPRESENTACIÓN PARA TRAMITACIÓN POR COMPARECENCIA ELECTRÓNICA

DATOS SOLICITANTE TITULAR DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	
DNI/NIE/NIF/PAS	

DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	
DNI/NIE/NIF/PAS	

DATOS DE CONTACTO

TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
NOMBRE DE LA VÍA	
CÓDIGO POSTAL	
MUNICIPIO	
PROVINCIA	

La persona que firma, como interesada en el trámite sobre subvenciones con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de El Castell de Guadalest en el contexto de la invasión de Ucrania por





Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

parte de Rusia, (Anualidad 2023),

MANIFIESTA

Que otorga en este acto su representación a la persona representante, al objeto de que pueda presentar la solicitud de subvención del programa de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de El Castell de Guadalest en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia (Anualidad 2022) y las manifestaciones en ella contenidas y se entiendan con el representante cualquier de los actos y notificaciones que se realicen en el procedimiento anteriormente citado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se levante la presente acta, en el lugar y fecha indicados.

En El Castell de Guadalest, a _____ de _____ de 2023.

Firma del solicitante.

ANEXO IV

MANTENIMENT DE TERCERS / MANTENIMIENTO DE TERCEROS ALTA-MODIFICACIÓ D'ENTITAT DE CREDIT / ALTA-MODIFICACIÓN DE ENTIDAD DE CRÉDITO

DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES		ALTA-COMPROVACIÓ / ALTA-COMPROBACIÓN
Titular:	Data / Fecha:	
NIF/CIF:	Versió / Versión:	
Adreça / Domicilio:		
Població / Población:	CP:	

DADES BANCÀRIES / DATOS BANCARIOS	
Entitat financiera / Entidad financiera:	
Sucursal:	
Nº del compte corrent / Nº de la cuenta corriente:	





Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

IBAN / BIC

Declare que són certes les dades anteriorment esmentades i que identifiquen el compte i l'entitat financera a través de les quals desitge rebre els pagaments que, en qualitat de creditor de l'Ajuntament de El Castell de Guadalest, pugen correspondre, posseint-hi el poder suficient.

Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales deseo recibir los pagos que, en la calidad de acreedor del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest, puedan corresponder, ostentando el poder suficiente para ello.

Signat/Firmado:

En qualitat de / En calidad de:

DNI:

EL CASTELL DE GUADALEST,
Signatura / Firma

DE

DE

CERTIFICAT de conformitat de l'entitat financera (data, segell i signatura)
CERTIFICADO de conformidad de la entidad financiera (fecha, sello y firma)



ANEXO V

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS OCASIONADOS DESDE EL 1 DE JULIO DE 2022 Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023.

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	
DNI/NIE/NIF/PAS	

DECLARO que los gastos abajo se señalan son correctos y justifican el importe otorgado para esta subvención, y que no han sido utilizados para justificar otras subvenciones. (Una copia de estos documentos, así como justificante de su pago se deberán adjuntar junto a la solicitud).

Fecha de emisión	N.º Factura	Organismo Proveedor	Concepto	Base imponible (1)	IVA (2)	Total Factura	Fecha de pago
TOTAL IMPORTE							

(1) En el caso de Facturas, poner la Base imponible de la factura. En el caso de recibos (autónomos, seguros, etc.), poner el importe del recibo.

(2) En IVA soportado de la factura se excluirá del importe de la justificación.

Cód. Validación: 7LR6SZFXA2LXKPPTG44S2L2EP
Verificación: <https://elcastellodelguadalest.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16

